



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTRAHOSPITALARIO DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente ordenamiento tiene por objeto regular los trasplantes que se lleven a cabo en el Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en tal razón es imprescindible que en la Sesión Ordinaria del Consejo Interno del Instituto se apruebe la constitución del comité mencionado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 296 fracción XIII del Reglamento de Salud del Estado de México, para que funcione como un órgano colegiado dedicado a establecer y ejecutar las acciones tendientes al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y acuerdos emitidos por los consejos de Salud, Federal y Estatal, así como del Centro Estatal de Trasplantes; y, desarrollar funciones de planeación, consulta de apoyo técnico, coordinación y seguimiento de los trasplantes que se lleven a cabo en primer término en el Hospital para el Niño, y a largo plazo en las demás unidades médicas a fin de promover la calidad de los servicios y la mejora administrativa de la atención.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones IV al XI, 7 fracciones VIII y IX, 96 fracciones I a VI, 98, 100, 101, 102 fracciones I al VII, 101, 102 fracciones I a V, 103, 313 al 350 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Salud; 1,10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21 al 37 del Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Control Sanitario y la Disposición de Órganos, Tejido y Cadáveres de Seres Humanos; 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México; y 25, 32, 45, 296 fracción XIII del Reglamento de Salud del Estado de México, es procedente la creación de comités o grupos de trabajo internos, por lo que el Consejo Interno del Instituto aprobó la creación e integración del Comité Intrahospitalario de Trasplantes de Órganos y Tejidos del organismo, como un órgano colegiado de consulta y ejecución de trasplantes de órganos y tejidos.

Que una de las principales tareas del Comité será el establecer criterios uniformes en temas de trasplantes de órganos y tejidos, apoyando los trabajos de los comités Estatal y Federal en esta materia.

Que en virtud de lo anterior es necesario formalizar y sustentar los trabajos del Comité Intrahospitalario de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTRAHOSPITALARIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular los trasplantes que se lleven a cabo en el Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante el funcionamiento y operación del Comité Intrahospitalario de Trasplantes de Órganos y Tejidos.



Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: al Comité Intrahospitalario de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Hospital para el Niño;
- II. Comité Interinstitucional: al Comité Interinstitucional de Trasplantes del Instituto Materno Infantil;
- III. Instituto: al Instituto Materno Infantil;
- IV. Hospital: al Hospital para el Niño del Instituto.

Artículo 3.- Las determinaciones y recomendaciones del Comité, serán de cumplimiento obligatorio en el Hospital y atenderán a fomentar la cultura de la donación de órganos y tejidos para trasplantes, conforme a las atribuciones y funciones que tienen señaladas en los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

Artículo 4.- El Comité a través del Presidente, presentará al Comité Interinstitucional los informes mensuales de los avances y resultados obtenidos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité está conformado por los servidores públicos siguientes:

- I. Un Presidente que será el Director del Hospital;
- II. Un Coordinador;
- III. Un Secretario y
- IV. Cinco Vocales.

Los cuales serán designados por el Director del Hospital. Los vocales deberán ser elegidos entre el personal capacitado en materia de trasplantes.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité podrán designar, por escrito, a su respectivo suplente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrá participar en ausencia del titular.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme al presente reglamento;
- II. Someter a consideración del Comité las propuestas de beneficiarios para la elección y designación de la donación de órganos;



- III. Vigilar el óptimo desempeño del personal médico y hospitalario en los trasplantes que se lleven a cabo en el Hospital;
- IV. Emitir el voto de calidad en caso de empate en los acuerdos que se generen en el seno del Comité;
- V. Validar mediante su firma las actas y acuerdos del Comité así como los informes respectivos;
- VI. Efectuar el seguimiento de los acuerdos y verificar su cumplimiento;
- VII. Vigilar que se de cumplimiento a las recomendaciones emanadas del Comité Interinstitucional y del Centro Estatal de Trasplantes;
- VIII. Presentar al Comité los informes necesarios que permitan conocer la situación operativa de éste; y
- IX. Las demás que le permitan dar cumplimiento a las facultades asignadas.

Artículo 8.- El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al personal, para ocupar la secretaría y vocalías de los diferentes comités Interinstitucional e Intrahospitalario, así como, su remoción;
- II. Convocar y programar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités Interinstitucional e Intrahospitalario, conformando un programa anual que será presentado en la primera sesión de cada año;
- III. Coordinar y asistir a todas y cada una de las sesiones de los comités Interinstitucional e Intrahospitalario en apoyo logístico y técnico;
- IV. Realizar el orden del día de cada una de las sesiones de los comités Interinstitucional e Intrahospitalario;
- V. Vigilar el adecuado funcionamiento del Comité;
- VI. Elaborar los informes correspondientes a los asuntos del Comité;
- VII. Identificar y coordinar con los diferentes comités Sectoriales y el Comité Interinstitucional, para proponer al Presidente el disponente originario y el receptor de órganos y tejidos; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 9.- El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que sean emitidas por el Comité, hasta su cumplimiento;
- III. Preparar la carpeta que se anexe a la convocatoria de los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- IV. Invitar a expertos y peritos que se requieran para tratar asuntos específicos o recabar por escrito opiniones técnicas sobre los trasplantes de órganos y tejidos, planteados en las sesiones del Comité, cuando sean necesarios;
- V. Elaborar los dictámenes, oficios, comunicados, circulares, políticas o cualquier otro documento que sea ordenado por el Comité;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes del Comité en los documentos que sean necesarios;
- VII. Resguardar los libros, actas y demás documentos que sean de la incumbencia del Comité;
- VIII. Remitir oportunamente los documentos que le sean solicitados; y
- IX. Las demás que se le sean conferidas por el Comité para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- Los vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias puntualmente;
- II. Cumplir con los compromisos adoptados en el Comité;
- III. Participar en la solución de los asuntos que sean planteados en el seno del Comité;
- IV. Opinar y presentar argumentos científicos y de otra índole para apoyar a la toma de decisiones del Comité y votar en las sesiones;
- V. Solicitar por escrito al Presidente la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Comité;
- VI. Realizar las acciones y elaborar los documentos que le sean encomendados por el Comité; y
- VII. Las demás que les sean asignadas por el Comité.

Artículo 11.- El Comité será representado por el Presidente ante los comités Interinstitucional y de Coordinación Intrahospitalaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 12.- Las sesiones se llevarán a cabo el día y hora señalados en la convocatoria respectiva y la asistencia de los integrantes será obligatoria.

Artículo 13.- Las sesiones se efectuarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos generados serán considerados válidos.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité, en caso de no asistir a la sesión convocada, deberán justificar plenamente las causas que motivaron su ausencia.



Artículo 15.- En caso de falta de quórum en la sesión convocada, se celebrará ésta a las 48 horas hábiles posteriores, dándose por citados legalmente los integrantes de del Comité.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 16.- La convocatoria incluirá el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión notificándose a los integrantes con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 17.- El Secretario convocará a las sesiones, anexando el orden del día y la carpeta con los asuntos a tratar.

Artículo 18.- El Secretario elaborará el acta de la sesión, que contendrá los asuntos tratados y acuerdos tomados.

Artículo 19.- El acta de cada sesión se elaborará y firmará en el mismo acto, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

- I. Número de acta, que incluirá: la palabra acta, siglas del Instituto, nombre del Comité Interinstitucional, número consecutivo de la sesión y fecha;
- II. Lugar en que se efectuó la sesión;
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión;
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del organismo, las siglas del Comité, con tres dígitos el número de sesión, tres dígitos el número de acuerdo y año de emisión;
- VII. Se anotará nombre y cargo del responsable del cumplimiento del acuerdo tomado, así como, el plazo fijado para su atención;
- VIII. Hora día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
- IX. Firma de los asistentes de la sesión, anotándose nombre y cargo de cada uno de ellos.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 20.- El Comité sesionará ordinariamente cada dos meses, con mayoría simple de sus integrantes, estando presente en todos los casos el Presidente.

Artículo 21.- Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto, en caso necesario el Presidente otorgará el voto de calidad.

Artículo 22.- El Comité aprobará el calendario anual de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal que se trate.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**

Artículo 23.- El Comité celebrará sesiones extraordinarias cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. Asuntos de extrema urgencia, que ameriten la realización de la sesión por una situación imprevista;
- II. Coordinación y apoyo a los trabajos de los comités Interinstitucional e Intrahospitalario;
- III. Cuando la ejecución de las funciones y actividades así lo requieran;
- IV. Para agilizar el seguimiento y cumplimiento de compromisos establecidos por el Comité; y
- V. A petición del Presidente para la atención de asuntos específicos.

Artículo 24.- El Secretario, a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, convocará a sesiones extraordinarias.

TÍTULO TERCERO

**CAPÍTULO I
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS**

Artículo 25.- Los integrantes del Comité cumplirán con carácter de obligatorio los acuerdos tomados en el seno del mismo.

Artículo 26.- Para el caso de que alguno de los integrantes del Comité no asista justificadamente o no cumpla con los compromisos acordados en el seno del Comité, se enviará comunicado al Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quien conforme a sus atribuciones impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Los integrantes del Comité en las sesiones, para el desahogo de los asuntos de su competencia, podrán ser acompañados por el personal de las áreas bajo su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, según consta en Acta de su Novena Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

VALIDACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DR. RICARDO MONDRAGÓN BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

LIC. GERMÁN GUTIÉRREZ TREVILLA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL
(RUBRICA).

DR. JESÚS CARLOS BRIONES GARDUÑO
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
(RUBRICA).

DR. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ MONTAÑO
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
(RUBRICA).

L.A.E. ANTONIO S. NAIME ATALA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

DR. JORGE F. FLORES MORON
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO
(RUBRICA).

DR. CARLOS L. NAVA Y NAVAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL
HOSPITAL PARA EL NIÑO
(RUBRICA).

APROBACIÓN:

09 de marzo del 2004

PUBLICACIÓN:

[14 de octubre del 2005](#)

VIGENCIA:

15 de octubre del 2005